

## Inscripción de la Defunción

- Última actualización: Jueves, 12 Noviembre 2020 10:35

Escrito por Equipo de Producción Provincial (Desoft)

Visto: 15268

---

La **Inscripción de la Defunción** la practicará el registrador del estado civil de conformidad con:

- a) La certificación médica de defunción, en la que se consignarán las causas de la muerte, expedida con vista al documento oficial de identidad del fallecido;
- b) la declaración de quienes hayan visto o encontrado el cadáver o presenciado la muerte, si no constara la certificación médica de defunción;
- c) los documentos autorizados por las personas a que hacen referencia la Ley;
- d) los documentos en que consten las inscripciones practicadas en las extinguidas alcaldías de barrio, a instancia de parte;
- e) ejecutoria de tribunal competente.